SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC (*Boletín Oficial del Estado* número 285, de 27 de de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas. Dichos expedientes se encuentran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Subdelegación del Gobierno, situada en el paseo de Sancha, 64, de Málaga, donde podrán consultarlos y obtener copia de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la mencionada Ley 30/1992.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, LRJ-PAC, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en su último domicilio conocido.

Málaga, 17 de octubre de 2012.

El Instructor, Antonio José Soto Raigón.

ANEXO

Resolución recurso de alzada

EXPEDIENTE: 1 8681/2011. LEGISLACIÓN: LO 1/1992 - 23.A).

INFRACTOR: JUAN ANTONIO PASTOR MOLINA.

MUNICIPIO: MÁLAGA. *SANCIÓN:* 301 EUROS.

13079/12

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DERECHOS SOCIALES

Convocatoria bases para la concesión de subvenciones destinadas al "Apoyo del Empleo Autónomo en la provincia de Málaga 2012"

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2012, al punto número 9/1 de su orden del día, se aprobaron las bases para la concesión de subvenciones destinadas al "Apoyo del Empleo Autónomo en la provincia de Málaga 2012".

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de cuantos estén interesados.

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone "todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo "El artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone "el ejercicio del derecho constitucional al trabajo, se garantiza a todas las personas".

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la presente Convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente año, en todo lo que le sea de aplicación.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Diputación Provincial de Málaga, para el Apoyo del Empleo Autónomo.

Artículo 2. Finalidad

Estas subvenciones tienen como finalidad favorecer el empleo autónomo en los municipios menores de 25.000 habitantes de la provincia de Málaga, a través de la concesión de ayudas económicas.

Artículo 3. Financiación

La financiación de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Diputación Provincial que figuran en el presupuesto del año 2012.

La cuantía económica que podrá ser concedida a las personas beneficiarias para el Apoyo del Empleo Autónomo será de 2.500 euros o la cantidad solicitada si ésta fuera inferior.

Artículo 4. Solicitantes/beneficiarios/as

- 1. Las subvenciones podrán ser solicitadas por aquellas personas que presenten un proyecto de autoempleo y que residan y desarrollen su actividad económica en los municipios de la provincia de Málaga, menores de 25.000 habitantes, además de que cumplan los requisitos fijados en esta convocatoria, y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y presenten solicitud de subvención.
- 2. Las personas beneficiarias de dicha convocatoria deben encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria.
- 3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas en las que concurran algunos de los siguientes supuestos:
 - 3.1. Con carácter general, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas por este proyecto, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 3.2. Con carácter específico quedarán excluidos como posibles beneficiarios/as las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Cualquier trabajador/a autónomo/a que forme parte de una sociedad.
 - b) Aquellas solicitudes que no se presenten cumplimentadas en los modelos oficiales publicados en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Artículo 5. Lugar, plazo y condiciones de presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes y su documentación se realizará preferentemente en el Registro General de la Diputación de Málaga sito en C/Pacífico, 54, 29004 Málaga, sin perjuicio de que también puedan presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.
- 3. La mera presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización a la Diputación de Málaga de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación de Málaga.

Artículo 6. Documentación

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar junto a la solicitud la documentación exigida en este artículo y los modelos oficiales (Anexos I, II, III, IV) publicados en el *BOP*, y disponibles en la página web de la Diputación de Málaga, www.malaga.es, que son los siguientes:

- 1. Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada, según modelo oficial (Anexo I).
- 2. Documentos acreditativos:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI y/o NIE).
 - Fotocopia de alta del impuesto de actividades económicas (IAE).
 - Fotocopia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA).
- 3. Definición del proyecto (Anexo II).
- 4. Declaración de no hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiaria de la subvención (Anexo III).
- 5. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención la Diputación de Málaga pueda interesar de cualquier administración pública, incluida la propia Diputación, certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (Anexo IV), o, en su caso, declaración responsable del representante legal de dicha Administración, o del funcionario/a titular de la fe pública con el visto bueno de la autoridad sobre la acreditación del cumplimiento.
 - 6. Certificado de empadronamiento actualizado.
- 7. En los casos en que proceda, para la acreditación de la condición de encontrarse en algunos de los supuestos que se detallan en este apartado, será imprescindible presentar junto a la solicitud los siguientes certificados o informes que lo acrediten:
 - Certificado de discapacidad.
 - Informe emitido por un servicio público, justificativo de la situación, en caso de ser víctima de violencia de género.
 - Informe de periodo de inscripción emitido por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 7. Subsanación de defectos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de edictos de la Diputación de Málaga, la relación de solicitudes que requieran de subsanación, con indicación en cada caso de la subsanación requerida.

A partir del día siguiente al de su publicación, se dispondrá de un plazo de diez días naturales para la presentación de subsanaciones, teniéndoles por desistidos de su petición si trascurrido el plazo no presentan la documentación requerida.

A efectos informativos, igualmente se publicarán en la página web de la Diputación de Málaga (www.malaga.es).

Artículo 8. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los criterios objetivos para la concesión de las ayudas, son los siguientes:

- 8.1. Se valorarán los proyectos presentados por solicitantes que residan y realicen su actividad en municipios menores de 25.000 habitantes de la provincia de Málaga, según el siguiente criterio:
 - a) Municipios menores de 5.000 habitantes: 2 puntos
 - b) Entre 5.001 y 20.000 habitantes: 1 punto
- 8.2. Pertenencia del/la solicitante a algunos de los colectivos preferentes:
 - a) Mujeres: 1 punto
 - b) Víctimas de violencia de género: 1 punto.
 - c) Jóvenes de hasta 30 años: 1 punto.
 - d) Personas mayores de 45 años: 1 punto.
 - e) Personas que acrediten una antigüedad de forma ininterrumpida, de al menos 6 meses en la demanda de empleo en el periodo anterior al inicio de la actividad económica: 1 punto.
 - f) Personas con una discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.

Si no hubiese presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes se concederá ayuda económica a las que hayan obtenido mayor puntuación en función de los criterios establecidos, y en el supuesto de empate en la puntuación obtenida se concederá la ayuda a la solicitud con fecha de entrada anterior en el Registro, conforme a lo establecido en el artículo 5 de esta convocatoria.

La puntuación máxima no podrá exceder de 7 puntos.

Artículo 9. Comisión de valoración y propuesta de resolución

La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuarán por una Comisión de Valoración, formada por personal técnico del Servicio de Políticas de Empleo de la Delegación de Derechos Sociales, uno/a de los/as cuales actuará de secretario/a, y presidida por la Diputada Delegada de Derechos Sociales.

La Comisión de Valoración analizará las solicitudes haciendo una valoración de las mismas, con independencia de que en todos los casos deberá contrastar que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos, informando al respecto.

La Comisión, una vez constituida y valoradas las solicitudes, emitirá una propuesta de resolución provisional, que incluirá una lista de reserva ordenada, para prever el caso de que algún proyecto que haya obtenido ayuda finalmente no la acepte. La propuesta de resolución provisional se notificará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación de Málaga, y a título informativo en la web www.malaga.es, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Artículo 10. Resolución y publicación de las subvenciones

- 1. Cumplimentados los trámites exigidos, se formulará la propuesta de resolución definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga, que deberá contener las subvenciones concedidas y lista de reservas de acuerdo con lo establecido anteriormente.
- 2. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones y a título informativo en la página web de la Diputación de Málaga.
- 3. La convocatoria deberá resolverse antes del 31 de diciembre de 2012, entendiéndose desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si no recae resolución expresa en dicho periodo.

Artículo 11. Pago de la subvención

Una vez resuelta la convocatoria, el abono de la ayuda se tramitará en un solo acto a partir de los diez días naturales de la publicación en el tablón de edictos de la Diputación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la persona beneficiaria, previa presentación del certificado bancario en el que conste la titularidad de la persona perceptora de la ayuda.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.
- b) Justificar la realización de la totalidad de la actividad en el plazo señalado en el artículo 14 de esta convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) En función de las características de la actividad desarrollada, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán hacer constar de modo expreso que la actividad está subvencionada por la Diputación de Málaga.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
- f) Las que con carácter general se exijan en la presente convocatoria y en las disposiciones legales reguladoras de subvenciones (Ordenanza General de Subvenciones y Ley 38/2003, General de Subvenciones).

Artículo 13. Reintegro de las ayudas

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 14. Plazo de ejecución y de justificación

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiéndose subvencionar las actividades objeto de la convocatoria, que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2012 y cuyo gasto se haya efectuado hasta el 31 de diciembre de 2012, mediante presentación de documento justificativo del gasto.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención concedida finalizara a los tres meses del plazo de ejecución, a fecha 31 de marzo de 2013, salvo que, por razones justificadas, se solicite y se conceda ampliación del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial establecido y que deberá resolverse expresamente por medio de Decreto. De no recaer resolución expresa en el plazo de un mes la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 15. Justificación

Las personas cuyos proyectos sean subvencionados en base a esta convocatoria estarán obligadas a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos y detallados en el Anexo II "Definición del Proyecto", en el que se describen los gastos a imputar en el caso de ser concedida la subvención, presentando la documentación a que se hace referencia en este artículo:

- Relación clasificada de gastos, con indicación de número de factura, fecha, acreedor con su NIE/DNI, descripción, importe, desglose de IVA y fecha de pago.
- Facturas, correctamente emitidas, en original o fotocopias compulsadas, que justifiquen los gastos de la actividad realizada, con indicación de su número, fecha, acreedor con su NIE/DNI, importe, desglose de IVA, etc. No se admitirán facturas emitidas en fecha posterior al 31 de diciembre de 2012.
- Certificado o declaración responsable de que el importe de la subvención que se justifica, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.
- Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y de que

- los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad.
- Memoria detallada del proyecto o actividad realizada, debidamente firmada por la persona solicitante.

La documentación exigida para la justificación del proyecto subvencionado deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses, hasta el 31 de marzo de 2013, preferentemente en el Registro General de la Diputación de Málaga, sito en calle Pacífico 54 de Málaga, sin perjuicio de que también puedan presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y en le Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables los gastos contemplados en alguno de los apartados que se señalan a continuación, que se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2012 o del alta en RETA si ésta fuese posterior a esa fecha, y hasta el 31 de diciembre de 2012 y que estén recogidos en Anexo II "Definición del Proyecto".

- a) Seguro de autónomo.
- b) Arrendamiento de local utilizado para el desarrollo de la actividad empresarial.
- c) Gastos no inventariables derivados del acondicionamiento del local.
- d) Bienes consumibles no amortizables utilizados para el desarrollo de la actividad empresarial.
- e) Gastos de publicidad, imagen corporativa y otros necesarios para la puesta en marcha de la actividad.

En ningún caso el IVA soportado será subvencionable.

Artículo 17. Modificación de la resolución de subvención

Las causas por las que se podrá solicitar modificación de la resolución de subvención son: modificación del plazo de ejecución de la actividad, modificación del plazo de presentación de la justificación de la actividad y renuncia a la subvención. El acuerdo deberá adoptarse por Decreto de la Diputada Delegada de Derechos Sociales.

De no recaer resolución expresa en el plazo de un mes la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 18. Seguimiento, control y evaluación

La Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento, evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas económicas se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento.

Disposición final primera. Legislación aplicable

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga; la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Disposición final segunda. Publicación y entrada en vigor

Las presentes bases, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Málaga, 22 de octubre de 2012.

El Presidente, Elías Bendodo Benasayag.



Solicitud de subvención Convocatoria de Apoyo al Empleo Autónomo

Anexo I

*Todos los anexos deberán ser completados a ordenador/máquina o utilizando bolígrafo y con letra mayúscula.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

4	D - 1	1. 4 -	•
1	Datos	nas	SOOI

Nombre y apo	ellidos					
DNI/NIE		Fecha nacimiento			Edad	
Dirección				Naciona	alidad	
Población			C. postal			
Teléfono/os			E-mail			
				•		•

II. DATOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

1. Datos básicos

า. ปลเบร มลรเบบ	•							
Nombre de la actividad empresa	arial							
Población							C. postal	
Dirección								
Teléfono/os				Fax				
Fecha alta					Fec	ha a	Ita I.A.E.	
autónomo								
Web				e-ma	ail			
Facebook	•		Twitter		•			

2. Actividad del proyecto.

☐ Agricultura, Pesca y Ganadería	☐ Industria
☐ Construcción	Comercio
Hostelería y Restauración	□ N.Y.E. Servicios de la Vida Diaria
☐ N.Y.E. Servicios de Mejora del	☐ N.Y.E. Servicios Culturales y de Ocio
Marco de Vida	☐ N.Y.E. Servicios de Medio Ambiente
□ N.Y.E. Servicios de Nuevas	
Tecnologías	

III. ENTIDAD DERIVADORA

Servicios Sociales Comunitarios Servicio Provincial de la Mujer Servicio Andaluz de Empleo Instituto Andaluz de la Mujer
Otros:



Solicitud de subvención Convocatoria de Apoyo al Empleo Autónomo

IV. SUBVEN	ICIÓN QUE SE SOLICITA		
1. Coste to	otal del proyecto:		Euros.
2. Importe	de la subvención que solicita:		Euros.
V. Se adjunt	ta a dicha solicitud (Anexo I) la si	guiente documentacio	ón
☐ Docum	mentos acreditativos.		
	- Fotocopia del documento nacion	nal de identidad (DNI y/	o NIE).
	- Fotocopia alta del impuesto de a	actividades económicas	s (IAE).
	- Fotocopia alta en el Régimen (RETA).	Especial de Trabajado	res/as Autónomos/as
☐ Definio	ición del proyecto (Anexo II)		
	aración de no hallarse incursa en ecidas para obtener la condición de l	•	•
pueda certifica social (dicha A	ización para que, en el supuesto de interesar de cualquier administracación de estar al corriente de sus (Anexo IV), o, en su caso, declaracadministración, o del funcionario/a titad sobre la acreditación del cumplima	ción pública, incluida l obligaciones tributaria: ción responsable del re tular de la fe pública co	la propia Diputación, s y con la seguridad epresentante legal de
☐ Certifi	icado de empadronamiento actualiza	ado	



Solicitud de subvención Convocatoria de Apoyo al Empleo Autónomo

Anexo

En los casos en que p algunos de los supuest será imprescindible pres que lo acrediten:	os de personas o	con dificulta	ad de acceso al me	rcado laboral,
víctima de violencia	un servicio públic de género.	. •	ivo de la situación, e la Oficina del Servici	
En	, a	de	de 2	201

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga informa que la recogida y tratamiento de los datos personales obtenidos en este documento y demás que se adjuntan tienen como finalidad resolver la concesión de subvenciones dentro del marco de la convocatoria para la concesión de Subvenciones del Servicio de Políticas de Empleo de la Delegación de Derechos Sociales destinadas al apoyo del Empleo Autónomo. Los datos serán recogidos en ficheros automatizados y serán utilizados solo para la realización de los servicios solicitados de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación de Málaga, sita en calle Pacífico, 54-58, Málaga.



Plan de viabilidad Convocatoria de Apovo al Empleo Autónomo

Anexo II

*Todos los anexos deberán ser completados a ordenador/máquina o utilizando bolígrafo y con letra mayúscula.

DEF	NICIÓN	DEL	PROY	ECIO

1	.1	. C)at	tos	per	'SO	na	es
---	----	-----	-----	-----	-----	-----	----	----

Nombre y apellidos

1.2. Datos profesionales
Estudios realizados
Estudios realizados
Formación relacionada con la actividad emprendedora

1.3. Experiencia profesional

Situación laboral actual

Actividades profesionales realizadas	Por cuenta ajena	Por cuenta propia	Duración en meses/años

Diputación Provincial de Málaga



Plan de viabilidad Convocatoria de Apoyo al Empleo Autónomo

1.4. Otros circunstancias de interés sobre la persona autónoma.			
2. DATOS BÁSICOS DEL P	ROYECTO.		
2.1. Nombre del proyecto			
2.2. Datos de la actividad	_		
Descripción de la actividad	1:		
Domicilio c/	Localidad y p	provincia	Cód. postal
2.3. Aspectos laborales			
N.º de Trabajadores/as pre		Tipología de contratos a re	alizar
el primer año sin computar a la persona solicitante de la subvención:	a la persona	Contratos indefinidos	
		Contratos temporales	
		Autónomos	
		Otros: (especificar)	
2.4. Descripción de los pue	estos de trabaj	jo generados o a generar	
Diputación Provincial de Málaga			Anexo II



Plan de viabilidad Convocatoria de Apovo al Empleo Autónomo

Anexo II

2.5. Infraestructuras (características del local y de la zona)
3. PLAN COMERCIAL
3.1. Clientes (Características clientes potenciales)
3.2. Proveedores (número de proveedores que abastecen el mercado, condiciones de
pago, acceso.)
3.3. Competencia (Competidores principales, ventajas de su proyecto, nivel de competencia)
competencia)



Plan de viabilidad Convocatoria de Apoyo al Empleo Autónomo

Anexo II

3.4. Distribución (canales de distribución para llegar a los clientes)		
3.5. Estrategias de marketing (promoción y publicidad)		

3.6. Plan de Inversión Inicial.

CONCEPTO	IMPORTE
Derechos traspaso/patentes y marcas (importes pagados por	
derechos de arrendamiento de local y por patentar o registrar la	
marca y/o nombre comercial)	
Edificios, locales y terrenos (solo compra)	
Instalaciones (contratos e instalación de luz, agua, gas, tfnoy	
obras de adecuación local)	
Maquinaria (todas las necesarias para producción incluso	
equipos informáticos)	
Elementos de transporte (vehículos, furgonetas)	
Mobiliario y enseres (toda clase de muebles y equipamiento)	
Herramientas y utillaje (útiles necesarios para el desarrollo de	
actividad)	
Materias primas (primera adquisición de materiales y productos)	
Otros gastos	
Provisión de fondos (cuantía necesaria para hacer frente a	
gastos hasta cobrar las primeras facturas)	
TOTAL	

Diputación Provincial de Málaga



Plan de viabilidad Convocatoria de Apoyo al Empleo Autónomo

Anexo II

3.7. Plan de Financiación

CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios (aportaciones dinerarias o no dinerarias	
realizadas por la persona solicitante)	
Subvenciones (solo las ya concedidas)	
Capitalización (pago único avanzado de todas las prestaciones	
reconocidas por desempleo)	
Créditos o préstamos	
Otros (Leasing, aportaciones sin costes financieros, etc.)	
TOTAL	

4. CONTRIBUCIÓN A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (Medidas que faciliten la igualdad entre hombre y mujer)
5. OTROS (Cualquier otro asunto con respecto al proyecto empresarial que considere necesario mencionar en este plan de empresa).



Plan de viabilidad Convocatoria de Apovo al Empleo Autónomo

Anexo II

6. GASTOS A IMPUTAR EN EL CASO DE SER CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN

(Los gastos deberán haber sido efectuados durante el año 2012, no admitiéndose ningún gasto con posterioridad a 31 de diciembre de 2012)

GASTOS ELEGIBLES	IMPORTE
Seguro de autónomo/a	
Arrendamiento de local utilizado para el desarrollo de la actividad empresarial	
Gastos (no inventariables) derivados del acondicionamiento del local.	
Bienes consumibles no amortizables utilizados para el desarrollo de la actividad empresarial.	
Gastos de publicidad, imagen corporativa y otros necesarios para la puesta en marcha de la actividad.	
TOTAL	



Declaración Responsable Convocatoria de Apoyo al Empleo Autónomo

Anexo III

 intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal s que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificació del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) En alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, o Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Alto Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administracione Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Leo Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los término establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunida Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social. 		, con DNI/NIE n.º		
 posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente e cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal s que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificació del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) En alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, o Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Alta Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administracione Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Le Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los término establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunida Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente com paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvencione concedidas por la Diputación Provincial de Málaga. h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilida de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria. 				
cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal s que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificació del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) En alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, o Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Alto Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 o diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administracione Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Leo Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los término establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunida Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente com paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvencione concedidas por la Diputación Provincial de Málaga. h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilida de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.	a)			
resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. d) En alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, o Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Alto Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administracione Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los término establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunida Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente comparaíso fiscal. g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvencione concedidas por la Diputación Provincial de Málaga. h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilida de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.	b)	cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal s que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificació		
Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Alto Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administracione Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Le Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los término establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunida Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente comparaíso fiscal. g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvencione concedidas por la Diputación Provincial de Málaga. h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilida de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.	c)			
 impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunida Autónoma y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente comparaíso fiscal. g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvencione concedidas por la Diputación Provincial de Málaga. h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilida de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria. 	d)	En alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de la		
 paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvencione concedidas por la Diputación Provincial de Málaga. h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilida de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria. 	e)	impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunida		
concedidas por la Diputación Provincial de Málaga. h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilida de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.	f)	,		
de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.	g)			
En , a de de 2012	h)			
		En , a de de 2012		

Fdo.:



Modelo de autorización Convocatoria de Apoyo al Empleo Autónomo

Anexo IV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

D./D. ^a			
Con DNI/NIE			
AUTO	ORIZA		
A la Diputación Provincial de Málaga a so informáticos o telemáticos, sobre la circu obligaciones tributarias y seguridad social, deudor/a de la misma por cualquier otro in de la subvención o ayuda pública concedida	instancia así como greso de I	de estar o no al c sobre la circunstar	corriente de sus ncia de ser o no
La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.			
En	, a	de	de 201
	Fdo.:		